

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 20 de abril de 1883.

NUMERO 85.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el primer trimestre del 6º año del DIARIO OFICIAL; lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, abril 1º de 1883.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento; á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 4 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 6 minutos de la tarde. Pónese la Luna á las 4 y 28 m. de la mañana.

VIERNES 20.—San Sulpicio y Sevillano mrs.; santa Inés del Monte Pulsiano, san Teótimo.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación
Resolución. Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.—Inspección General de Hacienda.—Acuerdo.

Secretaría de Guerra.
Oficio.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gubernadores.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.—Informe que sobre el cultivo de la vid rinde el C. José M. Villa, profesor de medicina y cirugía, al C. Ministro de Fomento.—Locomotoras con ruedas á doble banda.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 136.

Palacio Nacional.

San José, 19 de abril de 1883.

Con vista del memorial de algunos nativos del pueblo de Orosí, en el cual piden al Gobierno que el capital que pertenece al común de aquel distrito, y que administra la Municipalidad del Paraíso, (á cuya comprensión cantonal corresponde Orosí), sea administrado por un tesorero especial; como también del que presenta el Juez de Paz del expresado distrito, en que solicita se nombre un Procurador de indígenas y se dicten disposiciones conducentes á impedir la enajenación de tierras por los indígenas propietarios; y estimando el Poder Ejecutivo inconvenientes las medidas cuya adopción se solicita, para lo cual carece, además, de atribución legal,

SE RESUELVE:

Niéganse las solicitudes á que se refieren los memoriales citados; y se excita á la Municipalidad

del Paraíso para que provea al distrito de Orosí de una escuela primaria que llene sus fines.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Gracia.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, 19 de abril de 1883.

Tomado en consideración el memorial presentado por el Sr. Don Cecil Sharpe, Cónsul de S. M. B. en esta República, en el cual pide conmutación de las penas de presidio y de reclusión, impuestas á los reos Charles Bally, Luis Grant, Eduardo Dabson y Samuel Johnson, por los delitos de atentado á mano armada contra funcionarios del orden público, y lesiones á varios individuos; y contra Henry Pinnok, John Williams, Thomas Blank, Carlos Jackson, James Sampson, Carlos Sking, Jorge Rigs, Ricardo Sárding, Eduardo Chambett, David Walker, William Morgan, Roberto Douglas, David Jackson, William Brown, George Conkley, Roberto Nelson, William Macnel, Tomás Norezi y Salomón Williams, todos mayores de edad, jornaleros, naturales de Jamaica y residentes en jurisdicción de Puntarenas: con presencia del favorable informe del Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la fracción 18ª, del art. 102 de la Constitución, y de conformidad con el art. 109 del Código Penal,

ACUERDA:

Conmutar á los expresados reos las penas de que se ha hecho mérito, por la de confinamiento en la Comarca de Limón.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 263.

Palacio Nacional.

San José, abril 19 de 1883.

S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento que el Señor Inspector General de Hacienda ha hecho en los Señores

Don Pantaleón Fonseca y Salazar y Francisco Muñoz para Cabo 1.º del Resguardo, y Guarda, respectivamente, por renuncia de los Señores Ramón E. Molina y Medardo Pacheco.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Por el H. Señor Ministro, El Sub-secretario.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Inspección General de Hacienda.

Para que no se alegue ignorancia, y á fin de que sean efectivas las disposiciones del artº 7º, primera parte del 8º y sus párrafos, del Decreto de 5 de julio de 1866, se insertan á continuación:

"Art. 7º.—De cada venta que haga el Administrador, sentará en el libro respectivo la correspondiente partida, que será firmada por el comprador."

"Art. 8º.—Cada expendedor deberá llevar un libro, en el cual el Administrador, bajo su firma pondrá razón de las compras conforme aquél las vaya haciendo."

"§ 1º.—Por la falta de cumplimiento de las prescripciones de este artículo, incurrirán los expendedores en las penas que la ley impone á los contrabandistas, y en la de quedar perpetuamente inhabilitados para hacer el comercio de esos ramos."

"§ 2º.—Igual pena sufrirán si se encontrase en su casa ó tienda, ó se averiguase de una manera fehaciente, que tiene en su poder ó ha expendido mayor cantidad de licor ó de tabaco que la que ha comprado en la Administración."

De consiguiente, los Señores Administradores de Licores y Tabacos estarán en inteligencia, y los expendedores patentados de dichos artículos, darán puntual cumplimiento á aquella disposición, la cual debe entenderse para cada establecimiento que tengan, y no con el pretexto de que de uno surten dos ó más, pues todo puesto ó venta de licores y tabacos, ha de tener el libro de partidas de compras, por separado.

San José, abril 18 de 1883.

MAX. Mº CALVO.

6. v. 4.

Cartera de Fomento.

Nº 27.

Palacio Nacional.

San José, 18 de abril de 1883.

Con presencia de la solicitud que, á nombre de la Honorable Corporación Municipal del Cantón de Escasú, hace el Señor Gobernador de esta Provincia, en oficio de 17 del presente mes, nº 83, para que se permita trasladar al punto llamado los "Anonos," el puente de hierro que el Supremo Gobierno dió á dicho Cantón, y que se halla colocado sobre el río Tiribí, en el punto "Los Canjorros," S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir que se haga la traslación del puente de hierro indicado.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Por el H. Señor Ministro, el Subsecretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Cartera de Policía.

Nº 91.

Honorable Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la Provincia de Atajuela.

18 de abril de 1883.

Por demás satisfactorios son los informes que he recibido respecto del estado sanitario de esta Provincia.

De los arrieros venidos de Puntarenas, tan sólo un caso de enfermedad se ha presentado en el barrio de San José de esta jurisdicción, que examinado por el médico del pueblo, resultó ser fiebre perniciosa y de ninguna manera amarilla.

Al poner lo expuesto en el superior conocimiento de U. S. Honorable, tengo el honor de suscribirme con toda consideración, muy atento respetuoso y seguro

servidor,

MELCHOR CASAS.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 17.—El 15 del corriente a las 2 p. m. salió para el Bebedero el vapor "General Guardia," con los siguientes pasajeros: Cristóbal Díaz, Pedro Rodríguez, Josefa Cano, Manuel Cano, Tranquilino Guevara, Rosario Chavarria, y de carga 200 libras.

Abril 17.—Hoy a las 3 a. m. regresó con los siguientes pasajeros: Agustín, Angela, María y Jesús Cascante, y de carga 100 libras.

Abril 18.—Hoy a las 4 a. m. ancló el vapor N. A. "Colima," de 2,905 toneladas, procedente de San Francisco, con escala en Corinto, 81 tripulantes, 1 día de mar, y al mando de su capitán J. M. Cavarly. Trajo de pasajeros a los Señores: J. Carranza, esposa y 3 niños, Francisco Tinoco, J. V. Quirós, M. F. Fournier, Carlos Montero, P. Quesada, Adolfo y Juan Bolaños; carga 1136 bultos mercaderías y 1 paquete de dinero con \$ 500.—Gonsignado a los Señores E. Rohmsen & C.

ADMÓN. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 19.

1.—Se pidió el informe correspondiente para proveer acerca de la rebelión acusada por el Señor Ascensión Vargas y Don Jacinto Quirós y B. Marichal, en la quiebra del Señor Ramón Vargas.

2.—Igual proveído en el escrito en que se acusa deserción al apelante, en la quiebra de Ceferina Guerrero.

3.—Se proveyó autos en el escrito de súplica presentado por Don Teodosio Castro y Don Juan Hernández, en la quiebra de Don Luis D. Sáenz.

1.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra José Rojas, por abigeato.

2.—Se aprobó el sobreseimiento en la causa contra el Jefe Político del Paraiso, por varios delitos.

San José, abril 19 de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

SALA SEGUNDA.

Jueves 19.

1.—En el escrito en que el Señor Basilio Bermúdez acusa rebeldía y pide se le prevenga al Licenciado Don Federico González devuelva el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, promovido por el Señor Bermúdez contra el Señor Francisco Romero, el cual lo sacó en traslado, se pidió informe a la Secretaría.

2.—En la instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de lesiones causadas al Señor Miguel Rodríguez Chaverri, se proveyó autos.

3.—Se mandó sacar en el día, con escrito ó sin él y bajo pena de apremio el juicio a que se refiere el número 1º.

4.—En la instrucción a que se refiere el número 2, se revocó el auto de sobreseimiento por estar comprobado el cuerpo del delito, y se devuelve la instrucción al Juzgado de su origen, para que sometiéndola al conocimiento del Jurado respectivo, se le dé el curso de ley.

San José, abril 19 de 1883.

El Secretario,

VÍCTOR OROZCO.

REMATES.

A las doce del día martes veinticuatro del corriente, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes que siguen: Finca 1ª.—Terreno plantado de café, constante de tres cuartos de manzana, situado en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta Provincia; lindante: Norte, terreno de Guadalupe Fallas; Sur, calle en medio, terreno de Francisco Zúñiga; Este, id. de Guadalupe Fallas; y Oeste, idem de Francisco Calvo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta Provincia, al folio 89, tomo 106, bajo el número 9206, asiento número 2: habida por compra al Señor Rafael Fallas Molina. 2ª.—Un derecho equivalente a la cantidad de trescientos pesos, proporcional a la de setecientos pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Miguel Fallas: la finca que se describe así: terreno de potrero, constante como de tres manzanas, situado en el barrio de San Juan de Dios de la Villa de Desamparados, distrito y cantón antes expresados; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Saturnino Trejos; Sur, terreno de Julián Fallas; Este, idem de Francisco Calvo; y Oeste, el río de las Cañas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta Provincia, al folio doscientos diez y ocho del tomo octogésimo primero, bajo el número seis mil seiscientos treinta y uno, asiento número cuatro; habida por compra a la Señora Petronila Rojas y Morales. Tanto la finca como el derecho, relacionados, no tienen más gravámenes que el expresado adelante, respondiendo la finca por doscientos sesenta pesos, y el derecho hereditario por cuatrocientos pesos.—La inscripción de la hipoteca está en el Registro respectivo, por orden de fechas, tomo séptimo, folio ochenta y dos, inscripción número cinco mil quinientos ochenta y ocho.—La finca primera está valorada por peritos, en ciento veinticinco pesos; pero el derecho, segunda finca, no ha sido estimado en igual forma. 3ª.—Casa de habitación, con un potrero delante, como de un octavo de manzana, que linda: al Norte, con cerco del Señor Rafael Fallas; Sur, con la hacienda llamada de los Yones, ó sea de Otto Von Schroter; Este, calle real en medio, propiedad de Mariana Villalobos, antes de Isabel Fallas; y Oeste, con idem de Rafael Fallas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, esto es, el terreno solamente, el cual mide, según el título respectivo, ochocientos treinta y siete varas cuadradas, al tomo 183, folio 353, bajo el número 16373, inscripción número 1; valorada por peritos en cien pesos. 4ª.—Una casa en mal estado, con el terreno en que está ubicada, constante de diez varas de frente por cinco de fondo: la casa cubierta de teja, midiendo el mismo frente y fondo que el terreno; éste linda: al Norte y Este, con cerco de la finca Sebastiana Cerdas; Sur, id. de Cayetano Segura; y Oeste, calle en medio, id. de Guadalupe Chacón. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 124, folio 263, finca número 11324, inscripción número 2; valorada en veinte pesos. Muebles.—Una carreta vieja, en mal estado, en ocho pesos cincuenta centavos.—Un armario ordinario, madera de ira, en ocho pesos.—Una banca como de cuatro varas de largo, de ratón colorado, en dos pesos; y un cajón de echar café, en mal estado; sin valorar. Semovientes.—Una vaca sarda, de blanco y hocoso, con una ternera blanca, en veintidos pesos.—Otra vaca barrosa, manchada de blanco, en doce pesos.—Una vaquilla negra, chinga, en doce pesos.—Un potrero retinto, en ocho pesos; y cuatro cerdos, dos machos y dos hembras, de los cuales son tres grandes y uno pequeño, en once pesos todos. Las dos últimas fincas están también situadas en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta Provincia.—Todo pertenece al Sr. Francisco Calvo y Cerdas, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Aserrí de esta jurisdicción; y se vende para pagar cantidad de pesos que Calvo es en deber a la casa Otto Von Schroter, intereses y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Abril 11 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—Ricardo Pacheco.

1.

A las doce del día veintiseis del mes en curso se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente:—Un terreno inculto, constante de veintina manzanas, poco más ó menos, situado en el punto llamado "Quebrada Honda," del barrio de San Antonio de la Villa de los Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta Provincia; lindante: Norte, calle en medio, con propiedades de Pedro Castro y Juan Abarca; Sur, con idem de José Monge, Juan Monge y Santiago Abarca; Este, idem del Presbítero José M. Monge; y Oeste, con idem de José Monge. Esta finca es compuesta de dos porciones que se describen así: 1ª.—Terreno de montes, constante de doce manzanas poco más ó menos; lindante: al Norte, calle en medio, terreno del Señor Pedro Castro; Sur, antes con terreno de Sixto Mora y ahora de Juan Monge; al Este, antes con terreno de Pedro Mora y ahora de Pantaleón Abarca; y al Oeste, con terreno de la Señora María de los Angeles Mora. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo sexagesimo, folio 111, finca número 4,644, "Oriental," inscripción número uno.—2ª.—Terreno de montes, constante de ocho manzanas poco más ó menos, lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Juan Abarca; Sur, con terreno de León Madrigal; Este, con terreno del Presbítero José María Monge; y Oeste, antes con terreno de Mercedes Mora y Castro y ahora del Señor Pantaleón Abarca. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quincuagesimo nono, folio 373, finca número 4,611, "Oriental," inscripción número uno. Estas dos porciones forman la finca primeramente deslindada. Pertenece a la mortuoria de la Señora Juana Barrantes y se vende a solicitud de las partes para el pago de deudas y costas. Está valorada en doscientos veinte pesos. El que quiera hacer postura ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, abril 12 de 1883.

MARCELO BRENES.

Faustino Padilla.—Ismael Cricedo.

1.

A las doce del día treinta del mes en curso, se venderá en la puerta de esta Inspección y al mejor postor la finca siguiente: potrero constante de quince manzanas poco más ó menos, situado en el ba-

rrío de San Isidro de esta Ciudad, distrito séptimo, cantón primero de esta Provincia, y linda: al Norte, con río Macho; al Sur, calle en medio, con terreno de Don Manuel Zamora; al Este, idem del mismo Zamora; y al Oeste, terreno de Luis Vargas. Está valorada en mil quinientos pesos. Pertenece al Señor Wilfredo Blanco, y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que el expresado Señor Blanco, adeuda al Tesoro Nacional. El que quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, abril 18 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Joaquín Caicedo.—Gerardo Lanza.

1.

A las doce del día miércoles veinticinco del corriente se rematarán, al mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes:—1º Hacienda de café, constante como de trece manzanas, situada en el barrio de San Juan, distrito 8º, cantón 1º de la Provincia de San José; linderos: Norte, cerca en medio; propiedad de Bruno Soto; Sur, terreno de Juan Soto; Este, cafetales de Juan Soto y de herederos de Ramona Campos; y Oeste, calle en medio, hacienda de Justo Quirós. Habida por compra a Justo Quirós y Montero; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 173, folio 243; finca nº 8,420, Oriental, asiento nº 7.—Valorada por peritos en \$ 1,050.—2º Terreno plantado de café, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados; lindante: Norte, calle en medio; propiedad de Hipólito Tournós; Sur, calle en medio, id. de Calixto y Luisa González; Este, calle en medio; propiedad de Martina Marín Segura y de Hipólito Tournós; y Oeste, calle en medio, propiedad de los fallidos. Habido por compra a la Sra. Martina Marín y Segura; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 97, folio 376, finca nº 8,181, Oriental, asiento nº 3.—Valorada en \$ 400.—3º Terreno cultivado de café, sito en el mismo barrio, distrito y cantón citados; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Justo Quirós; Sur, calle en medio, id. de Joaquín Salazar; Este, calle en medio, id. de Juan Soto; y Oeste, calle en medio, id. de José M. Vargas; mide una manzana. Habido por compra a Justo Quirós; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 81, folio 33, finca nº 6,550, Oriental, inscripción nº 3. Valorada en \$ 300.—4º Terreno plantado de café, sito en las cuerdas al Oeste de la Iglesia de San Juan, distrito y cantón expresados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Salazar; Sur, calle en medio, terreno de Juan Monestel; Este, propiedad de los herederos de Raquel González; y Oeste, id. de Teodoro Molina; mide como media manzana, poco más ó menos. Habida por compra a Justo Quirós y Montero; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 42, folio 526, Oriental, inscripción nº 3; finca nº 3,842. Valorada en \$ 400.—5º Casa de veintiseis y media varas de frente y veinticinco de fondo, ubicada en un solar que tiene el mismo frente de la casa y cincuenta varas de fondo, situados en el barrio de San Juan, distrito y cantón ya mencionados; lindante: Norte y Oeste, con casa y solar de María Natividad Quirós; Sur, con la plaza de este barrio; y al Este, calle en medio, casa y solar de Juana, Josefa, Rafaela, Fructuosa, Juliana y Estefana Blanco. Habida por compra a Bruno Soto y Campos; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo 59, folio 156, finca nº 4,507, asiento nº 4; valorada en \$ 800.—Estos bienes pertenecen al concurso a bienes de los Sres. Jesús y Joaquín Murillo, y se venden a pedimento del curador de la quiebra, para pagar a sus acreedores. Ocurran, que se les admitirá la propuesta que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Abril 18 de 1883.

R. CARRANZA.

J. Castro.—F. Quesada.

1.

Se han designado las doce del día veinticinco de los corrientes para la venta pública almoneda, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, del inmueble siguiente: casa de habitación, situada en la 1ª manzana al Sur de la Igle-

